

Referencia:	2025/30S/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (EMM1)	

**DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025/30S/HAC\_MDFPPTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Junta de Gobierno Local de fecha 28-06-2023.

Visto el informe propuesta de la Técnico Superior de Gestión Administrativa, Estefanía Manzano Martínez de fecha 22/05/2025, que en su parte expositiva dice:

**HECHOS:**

1º.- Por Decreto del Alcalde nº 202412673 de 20 de diciembre de 2024 se acuerda la prórroga del Presupuesto 2024 para el ejercicio 2025.

2º.- En Informe de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por la Jefa de Servicio Gestión Administrativa RRHH se pone de manifiesto la necesidad de incrementar la partida 12/1710/13000 en la cantidad de 593,38 € para hacer frente al pago de la liquidación de un trabajador que se jubila el 2 de mayo, con cargo a la partida 13/9202/13101.

3º.- En fecha 16/05/2025 por el Jefe de Servicio RRHH se informa de que existe crédito disponible en la partida 13/9202/13101, teniendo en cuenta la dotación necesaria el PROGRAMA PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL FSE+2021-2027 para 2025, que se encuentra en tramitación (2025/25X/HAC\_MDFPPTO).

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1º.- Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

*“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”

2º.- Base 11º de Ejecución del Presupuesto:

*“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:*

*Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:*

*- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal*

*La aprobación de las transferencias de créditos entre distintos grupos de función y/o concepto económico corresponderá al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal; en los demás casos, incluidas las referidas a los créditos de personal, corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda.*

*Los expedientes serán incoados por las Unidades Administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.*

*En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención del crédito en la aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se prevé minorar, debiendo constar el certificado expedido por el/la Interventor/a.*

*En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación las mismas normas que para la aprobación del Presupuesto. Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).*

*Las transferencias de créditos aprobadas por el/la Alcalde/sa o Delegado/a de Hacienda serán ejecutivas desde su aprobación.”*

En fecha 22/05/2025 se emite Informe de Intervención de Control Permanente Favorable nº 367/2025-IG.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

#### **HE RESUELTO:**

Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/30S/HAC\_MDFPPTO por transferencia de crédito, que se indica a continuación:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS:**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
12/1710/13000	Parques y Jardines. Retrib. Basicas laboral fijo	593,38 €
	<b>TOTAL</b>	<b>593,38 €</b>

Esta partida se financia con transferencias de la siguiente partida:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS:**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
13/9202/13101	Mto. Dependencias. Otro pers.lab.temp.	593,38 €
	<b>TOTAL</b>	<b>593,38 €</b>

Lo manda y firma en Leganés,